Escenas Deterioradas - Mutiladas

DECRETO N° 10186/1945
FECHA: 30.05.1945
ARTICULO 1°.- Prohíbase la exhibición de películas deterioradas o con escenas mutiladas.-
ARTICULO 2º.- Las infracciones al presente decreto se penarán con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n) la primera vez y el duplo en caso de reincidencia, sin perjuicio de obligar a la empresa de pasar previamente en privado, en cada caso, las películas programadas.- (1)

(1) La moneda mencionada ha perdido actualidad.